

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PRIMER SEMESTRE DE 2026

Bogotá D.C. julio 2026

CONTENIDO

1. Introducción

2. Comité Especializado

2.1 Sesiones Realizadas por el Comité Especializado

2.2 Gestión Mensual del Comité Especializado

2.3. Decisiones del Comité Especializado

3. Comité Principal

3.1 Sesiones Realizadas por el Comité Principal

3.2 Gestión Mensual del Comité Principal

3.3 Decisiones del Comité Principal

3.4 Informe de Estudios sobre la viabilidad de iniciar Acción de Repetición primer semestre.

4. Publicación Acuerdos Conciliatorios en la Página Web de la Entidad.

5. Análisis del Comportamiento de las Cifras de Gestión

6. Aprobación Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

7. Política De Prevención Del Daño Antijuridico 2026-2027

8. Anexos del Informe

1. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, "por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones", y del numeral 3 artículo 21 del Acuerdo No. 001 de 2026, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Conciliación de la entidad, la Secretaría Técnica presenta el Informe de Gestión correspondiente al primer semestre de 2026.

Este informe constituye un instrumento de seguimiento y rendición de cuentas sobre la gestión desarrollada por los Comités de Conciliación Especializado y Principal durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026. En él se presentan las principales actuaciones adelantadas, los asuntos sometidos a consideración de dichas instancias, las decisiones adoptadas y los resultados alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, el documento permite evidenciar la labor desarrollada por los Comités en el cumplimiento de sus responsabilidades legales y reglamentarias, particularmente en lo relacionado con la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, el estudio de la procedencia de la conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como el fortalecimiento de la defensa judicial y la protección de los intereses de la entidad.

2. Comité Especializado

Durante el **primer semestre de 2026**, el Comité Especializado de Conciliación **desarrolló** una gestión activa y sostenida en el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el numeral 3 artículo 21 del Acuerdo No. 001 de 2026.

En este periodo, **se llevaron a cabo doce (12) sesiones**, en las cuales **se analizaron y debatieron veinticinco (25) asuntos** sometidos a consideración del Comité. De estos, **cuatro (4)** correspondieron a solicitudes de conciliación extrajudicial, **dos (2)** a conciliaciones judiciales y **diecinueve (19)** a estudios de procedencia de acciones de repetición, lo cual **evidenció** una mayor carga en el componente de responsabilidad patrimonial del Estado.

En cuanto a las decisiones adoptadas, el Comité emitió concepto favorable respecto de **cinco (5)** propuestas conciliatorias, las cuales fueron aceptadas por la parte convocante. Adicionalmente, en **un (1)** caso se decidió no formular propuesta conciliatoria.

Respecto de los **diecinueve (19)** estudios de acción de repetición, el Comité **resolvió** no adelantar dichas acciones, al no **encontrarse** acreditados los elementos constitutivos de la responsabilidad individual de los servidores o exservidores involucrados, decisión que **se sustentó** en criterios técnicos y jurídicos acordes con la normatividad vigente.

2.1 Sesiones Realizadas por el Comité Especializado

Las doce (12) sesiones que se llevaron a cabo durante el primer semestre del año 2026 se realizaron de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Conciliación de la entidad, así:



Las actas de las **doce (12) sesiones** realizadas **se encuentran suscritas** por el Presidente del Comité Especializado y la Secretaria Técnica, y **reposan** tanto en la plataforma **e-Kogui** como en el archivo físico del Comité.

2.2 Gestión Mensual del Comité Especializado

Los asuntos estudiados mes a mes durante este periodo **ascendieron a un total de veinticinco (25)**, de los cuales **cuatro (4)** correspondieron a solicitudes de conciliación extrajudicial, **dos (2)** a conciliaciones judiciales y **diecinueve (19)** a estudios de acción de repetición, lo que **evidenció** que los asuntos analizados durante el periodo **se concentraron** principalmente en acciones de repetición, con menor incidencia en conciliaciones extrajudiciales, como **se evidenció** a continuación:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	TOTAL, ESTUDIO
Enero	1	0	1	2
Febrero	1	0	2	3
Marzo	0	1	4	5
Abril	1	1	0	2
Mayo	1	0	11	12
Junio	0	0	1	1
TOTAL	4	2	19	25

Durante el primer semestre se estudiaron **25 asuntos** en el Comité de Conciliación, de los cuales **19 (76 %)** correspondieron a **acciones de repetición**, **4** a conciliaciones extrajudiciales y **2** a conciliaciones judiciales.

El mayor volumen de estudios se presentó en **mayo**, con **12 casos**, impulsado principalmente por las acciones de repetición. En contraste, **junio** registró la menor actividad, con **1 estudio**.

En términos generales, la gestión del Comité estuvo enfocada principalmente en el análisis de acciones de repetición, las cuales representaron la mayor parte de los asuntos tramitados durante el período evaluado.

2.3. Decisiones del Comité Especializado

El Comité Especializado realizó el estudio de **seis (6)** solicitudes de conciliación, entre judiciales y extrajudiciales. De estas, en **cuatro (4)** casos se presentó propuesta conciliatoria total y en **un (1)** caso propuesta conciliatoria parcial.

Asimismo, en **un (1) asunto** se contó con pronunciamiento del despacho judicial, el cual fue aprobado en sede judicial.

Finalmente, respecto de las acciones de repetición, el Comité Especializado analizó **diecinueve (19) casos**, concluyendo que no se configuraron los elementos de dolo ni de culpa grave en ninguno de ellos, razón por la cual no se recomendó el inicio de acción de repetición.

MES	ACCIONES DE REPETICIÓN
Enero	1
Febrero	2
Marzo	4
Abril	0
Mayo	11
Junio	1
TOTAL	19

3. Comité Principal

3.1 Sesiones Realizadas por el Comité Principal

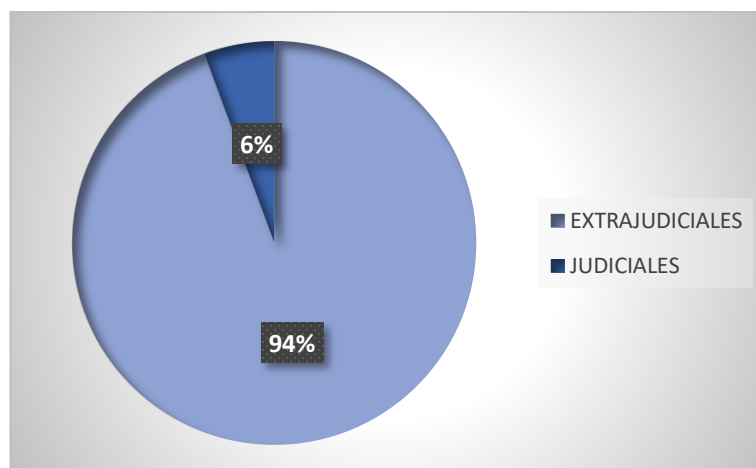
Durante el primer semestre de 2026, el Comité de Conciliación Principal celebró **veintidós (22) sesiones**, las cuales se llevaron a cabo en modalidad virtual, de

conformidad con lo establecido en el reglamento interno del Comité de Conciliación de la entidad. La distribución de dichas sesiones es la siguiente:

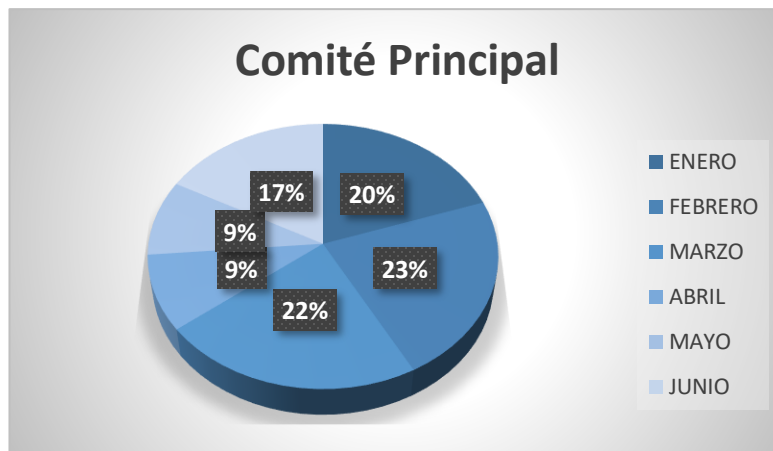


Las actas de las **veintidós (22) sesiones** realizadas, se encuentran firmadas por el Presidente del Comité Principal y la Secretaria Técnica y hacen parte de las sesiones en la plataforma del E-kogui y del archivo físico del comité.

3.2 Gestión Mensual del Comité Principal



Durante el primer semestre, la gestión del Comité Principal evidenció un comportamiento progresivo en el estudio de las conciliaciones y acciones de repetición. En total, se tramitaron 76 estudios jurídicos, distribuidos en **67 conceptos sobre conciliaciones extrajudiciales (94%), 4 sobre conciliaciones judiciales (6%)**.



Durante el período objeto de análisis se presentaron casos en todos los meses evaluados. El mayor volumen de estudios se concentró en los meses de febrero (23 %) y marzo (22 %), los cuales, en conjunto, representaron el 45 % del total de asuntos conocidos por el Comité Principal. Por su parte, enero registró una participación del 20 %, mientras que junio aportó el 17 %. Finalmente, abril y mayo fueron los meses con menor número de casos analizados, cada uno con una participación del 9 % del total semestral. Esta distribución evidencia una mayor actividad durante el primer trimestre, una reducción en abril y mayo, y una recuperación en junio.

En el curso del primer semestre del período evaluado, el Comité Principal mantuvo una gestión constante, registrando el análisis de casos en todos los meses. Se evidenció una mayor concentración de asuntos en el primer trimestre, particularmente en los meses de febrero y marzo, los cuales representaron el 45 % del total de los casos estudiados. Posteriormente, en abril y mayo se presentó una disminución en la carga de trabajo, seguida de un incremento en junio, lo que refleja una dinámica variable en la distribución mensual de los asuntos.

En términos generales, el comportamiento semestral evidencia continuidad en la gestión del Comité, sin interrupciones en el análisis de los casos sometidos a su consideración, así como una adecuada capacidad de respuesta frente a las variaciones en el volumen de asuntos a lo largo del período.

Análisis por Tipología:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	TOTAL ESTUDIOS
-----	-----------------------------------	------------------------------	------------------------------	-------------------

Enero	14	0	0	14
Febrero	17	1	0	17
Marzo	14	1	2	17
Abril	5	2	0	7
Mayo	4	0	3	7
Junio	13	0	0	13
TOTAL	67	4	5	76

Durante el primer semestre del período evaluado, se realizaron un total de 76 estudios, distribuidos en tres tipologías principales: conciliaciones extrajudiciales, conciliaciones judiciales y acciones de repetición.

Las conciliaciones extrajudiciales constituyen la tipología predominante, con 67 casos, lo que representa el 88,16 % del total de estudios realizados. Esta participación evidencia que la actividad del Comité se concentra principalmente en la evaluación de solicitudes de conciliación prejudicial, las cuales constituyen el eje central de su gestión.

En segundo lugar, se encuentran las acciones de repetición, con 5 casos, equivalentes al 6,58 % del total. Aunque su participación es menor, este tipo de asuntos resulta relevante por su impacto en la recuperación de recursos públicos y la determinación de responsabilidades.

Finalmente, las conciliaciones judiciales registran 4 casos, correspondientes al 5,26 %, siendo la tipología con menor incidencia dentro del período analizado.

En términos generales, la distribución por tipología evidencia una marcada concentración en las conciliaciones extrajudiciales, seguida por una participación marginal de las acciones de repetición y las conciliaciones judiciales, lo cual refleja la naturaleza principalmente preventiva y prejudicial de la gestión adelantada por el Comité durante el semestre.

3.3. Decisiones del Comité Principal

Durante el primer semestre del año 2026, el Comité Principal, en ejercicio de sus funciones, realizó el estudio de setenta y un (71) casos correspondientes a conciliaciones judiciales y extrajudiciales. Como resultado del análisis efectuado, el Comité decidió **no conciliar** en los asuntos evaluados, con fundamento en las siguientes consideraciones principales:

- Operó el fenómeno de la caducidad del medio de control (7).
- Facultad discrecional del nominador para retirarlo del servicio por la naturaleza del cargo "Libre Nombramiento y Remoción" (3)

- Facultad discrecional del nominador (2)
- Falta legitimación en la causa por pasiva (6)
- Los fallos disciplinarios se ajustaron a derecho (2)
- Los fallos se adelantaron en debida forma (22)
- Insubsistencia (2)
- Cosa Juzgada (1)
- La planta de la Procuraduría General de la Nación es global y el traslado obedeció a necesidad del servicio. (1)
- El acto administrativo cula nulidad se pretende no constituye una decisión administrativa definitiva (1)
- La solicitud adolece de fundamentos jurídicos (1)
- No se configuran los elementos de la responsabilidad (2)
- La parte convocante contaba con contrato de prestación de servicios, no estabilidad reforzada (1)
- El convocante no se posesiono, ni solicito prórroga para hacerlo (1)
- Los fallos se ajustaron a derecho - no opero la prescripción de la acción disciplinaria (2)
- No concilia por sustracción de materia, por cuanto el Procurador General de la Nación reconoció la pérdida de fuerza de ejecutoria de los fallos disciplinarios (1)
- No se configuran los supuestos de nivelación salarial, y resulta imposible que cualquier autoridad administrativa pueda efectuar reconocimientos laborales distintos a los establecidos por el Gobierno Nacional (1)

Los asuntos que fueron estudiados en el Comité Principal, mes a mes fueron:

MES	NO CONCILIAR
-----	--------------

Enero	14
Febrero	18
Marzo	15
Abril	7
Mayo	4
Junio	13
TOTAL	71

Cabe señalar que, respecto de la totalidad de los asuntos estudiados y decididos durante el período objeto de análisis, se expidieron las certificaciones correspondientes para acreditar las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y permitir la intervención del apoderado designado en las respectivas audiencias. Dichas certificaciones reposan en el expediente de cada asunto.

3.4 Informe de Estudios sobre la viabilidad de iniciar Acción de Repetición primer semestre.

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación remitió al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, mediante Oficio No. 224 del 1 de julio de 2026, el informe correspondiente a los estudios de viabilidad para el ejercicio de la acción de repetición realizados durante el primer semestre de 2026.

4. Publicación acuerdos conciliatorios en la página web de la entidad.

Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015, se realizaron las publicaciones de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los Agentes del Ministerio Público, en la página web de la entidad en el siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/informe-defensa-publica-dano-antijuridico.aspx>

5. Análisis del comportamiento de las cifras de gestión

Como resultado del análisis de la gestión desarrollada durante el primer semestre de 2026, se concluye que el Comité de Conciliación mantuvo un funcionamiento continuo y oportuno, garantizando el estudio y la adopción de decisiones respecto de la totalidad de los asuntos sometidos a su consideración.

El Comité Principal concentró la mayor carga de gestión, al conocer el 75,25 % de los asuntos tramitados durante el período, con una marcada predominancia de

las conciliaciones extrajudiciales, las cuales representaron el 88,16 % de los estudios realizados por esta instancia. Este comportamiento evidencia que la actividad del Comité estuvo orientada principalmente a la prevención de litigios y al análisis de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Por su parte, el Comité Especializado enfocó su gestión en el estudio de las acciones de repetición, las cuales constituyeron el 76 % de los asuntos analizados, reflejando el cumplimiento de las funciones relacionadas con la evaluación de la procedencia de este medio de control y la protección del patrimonio público.

En cuanto al comportamiento mensual, se observó una mayor concentración de estudios en el primer trimestre del semestre para el Comité Principal, mientras que el Comité Especializado registró su mayor actividad en el mes de mayo. No obstante, ambas instancias mantuvieron actividad durante el período evaluado, asegurando la continuidad en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, los resultados obtenidos evidencian una gestión articulada y conforme con las competencias asignadas al Comité de Conciliación y a sus instancias, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y procedimentales relacionadas con el estudio de los asuntos, la expedición de las certificaciones correspondientes y la remisión de los informes previstos en la Ley 2220 de 2022. Estos resultados reflejan el adecuado desarrollo de las funciones del Comité y contribuyen al fortalecimiento de la defensa judicial y de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad.

6. Aprobación Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Durante el período objeto del presente informe, el Comité de Conciliación aprobó por unanimidad, en sesión celebrada el 25 de junio de 2026, la actualización de su Reglamento Interno, documento que fue previamente revisado y analizado por sus integrantes.

La actualización del reglamento fortalece el funcionamiento del Comité al establecer lineamientos claros para el desarrollo de sus actuaciones y garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones. Asimismo, da cumplimiento a lo previsto en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, que atribuye a los comités de conciliación la facultad de expedir y adoptar su propio reglamento interno.

7. Política De Prevención Del Daño Antijuridico 2026-2027

En el primer semestre de 2026 se dio cumplimiento a la **Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027**, la cual fue aprobada en sesión del Comité Principal de Conciliación del **19 de diciembre de 2025**. En desarrollo de esta, se rindieron los informes correspondientes a través de la plataforma **EKOGUI** y se remitió a los miembros del Comité la información relacionada con los avances del primer y segundo trimestre de 2026, dichos avances corresponden a la causa denominada **“Incumplimiento de sentencia judicial”**.

Así mismo, se presentó el reporte semestral de las causales **“No reconocimiento de la bonificación por compensación”** y **“No reconocimiento de prima de servicios”**, conforme al seguimiento establecido en la política adoptada.

6. Anexos del Informe

6.1. Relación de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales estudiadas en el Comité Especializado en el primer semestre del 2026.

6.2. Relación de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales estudiadas en el Comité Principal en el primer semestre del 2026.

6.3. Relación de los estudios sobre la viabilidad de iniciar acción de repetición en el Comité Principal y Especializado durante el primer semestre del 2026, remitido al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, con el Oficio 224 del 1 de julio de 2026.

En los términos expuestos, se presenta el informe de gestión correspondiente al primer semestre del año 2026, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los resultados obtenidos dan cuenta de una gestión orientada a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, así como al fortalecimiento de la defensa jurídica de los intereses de la entidad. En este sentido, se ratifica el rol del Comité de Conciliación como instancia fundamental en la prevención del daño antijurídico y en la promoción de una cultura institucional de conciliación y responsabilidad administrativa.



LEIDY YAMIRA SUAREZ BERNAL

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación